

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-ONP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ONP

Ruc/código : 20609798221

Nombre o Razón social : ECOLEY GROUP S.A.C.

Fecha de envío : 31/05/2023

Hora de envío : 12:38:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión del ítem 3.2 TERMINOS DE REFERENCIA, en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se visualiza que se consideran como servicios similares para acreditar la experiencia:

- Recolección y/o extracción y/o evacuación y/o disposición final de residuos sólidos
- Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos
- Servicio de eliminación de residuos sólidos
- Servicio de transporte de residuos sólidos

En ese sentido, se realiza la consulta a la Entidad que confirme que se acreditará la experiencia del postor con servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos (como biocontaminados, industriales, etc.), puesto que estos se enmarcan dentro de los tipos de residuos sólidos según el Decreto Legislativo 1278 ¿Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos¿ y su reglamento. Asimismo, para que exista un mayor pluralidad y participación de postores, siendo esta uno de los principios que rigen las contrataciones con el estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante ha denominado la presente formulación como una OBSERVACIÓN; sin embargo, no ha precisado la normativa que se ha vulnerado, asimismo, en la redacción indica que es una consulta. En ese sentido, se procederá a absolver como una CONSULTA.

Se precisa que, el presente servicio es específicamente de residuos orgánicos; sin embargo, a fin de promover el principio de Libertad de Concurrencia, se ha tenido a bien considerar dentro de los similares lo concerniente a residuos sólidos de manera general. Por tanto, la experiencia del postor en la especialidad podrá acreditarse con los servicios relacionados a residuos sólidos en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-ONP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ONP

Ruc/código :	20502221796	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Hora de envío :	18:51:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 10 en el cual se hace referencia solicitan lo siguiente:

10. VEHÍCULO

El vehículo (furgón) que se destine para el transporte de residuos orgánicos debe cumplir con lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 ¿ Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales.

De acuerdo a lo descrito en los numeral 10 de los Términos de Referencia se puede desprender que para la ejecución del servicio necesariamente la EO-RS deben utilizar unidades vehiculares, que como mínimo serían 02; una (01) unidad vehicular principal y una (01) unidad vehicular reten, con la finalidad de salvaguardar el servicio y evitar incurrir en incumplimiento de recojo ante cualquier contingencia o emergencia por daño o afectación del vehículo principal.

Asimismo, es importante señalar que si bien es cierto para el presente servicio solo se está exigiendo la acreditación y propuesta de solo 01 (uno) unidad vehicular, advertimos que en caso dicha unidad principal sufra algún desperfecto, simplemente el contratista no estaría en la obligación de enviar como contingencia otro vehículo y por ende no prestaría el servicio a vuestra institución, dado que no es exigido en las bases y tampoco se señala claramente como va actuar la Entidad y el Contratista en caso ocurra dicha contingencia.

En ese sentido, resulta necesario mencionar que el reglamento del D.L 1278 prevé la responsabilidad compartida ante un mal manejo de residuos y la castiga con sanciones de hasta 1500 UIT (S/ 7,425,000) tanto para la EORS como para la Entidad generadora.

Por lo expuesto, observamos y advertimos la deficiencia de no contar con una unidad vehicular de contingencia (reten) para el presente servicio, razón por la cual, solicitamos respetuosamente al Comité de Selección al momento de integrar las bases incluirla de la siguiente manera:

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisito:

La Empresa prestadora del servicio debe acreditar que cuenta con un (1) vehículo furgón y su respectiva unidad de contingencia (reten) que se destinen para el transporte de residuos orgánicos y deben cumplir con lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 ¿ Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y deben contar con su respectivo sistema de posicionamientos global (GPS).

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** III **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento del D.L 1278 ART. 135

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, no se ha vulnerado la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación.

Al respecto, corresponde indicar que, a partir del 31 de diciembre de 2022 y mediante Ordenanza N° 2523-2022 Ordenanza Metropolitana de gestión integral de residuos sólidos municipales se derogó la Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 1915. Asimismo, se precisa que, el Reglamento de la Ordenanza N° 2523-2022 aún no ha sido publicado en diario

Entidad convocante : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-ONP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ONP

Especifico 10 III 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento del D.L 1278 ART. 135

Análisis respecto de la consulta u observación:

oficial El Peruano.

En ese sentido, la Ordenanza N° 2523-2022 no contempla en ninguno de sus extremos que la EO-RS debe contar necesariamente con una unidad vehicular de contingencia (reten); asimismo, a fin de promover el Principio de Libertad de Concurrencia en el que se indica textualmente que ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿, no es conveniente requerir adicionalmente una (01) unidad vehicular reten, toda vez que, dicha exigencia podría generar una limitante para los potenciales postores que quisieran presentar su oferta en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.10 BASE LEGAL:

Se elimina de las bases (derogada)

- Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y su Reglamento.

Se incorpora a las bases (actualizada)

-Ordenanza N° 2523-2022, Ordenanza Metropolitana de gestión integral de Residuos Sólidos Municipales

Entidad convocante : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-ONP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ONP

Ruc/código :	20502221796	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Hora de envío :	18:51:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los numerales al cual se hace referencia solicitan lo siguiente:

5. Descripción del servicio:

El servicio a contratar consiste en realizar el servicio de transporte y eliminación de residuos orgánicos [¿]. (el subrayado es agregado nuestro)

6.1 El contratista realizara el traslado de los residuos orgánicos, desde el centro de acopio y/o área de acumulación hasta la unidad de transporte garantizando el cumplimiento de las normas, para la manipulación de residuos orgánicos. (el subrayado es agregado nuestro)

Se puede apreciar que para la ejecución del servicio del presente proceso de selección se utilizaran unidades vehiculares y equipos. Por lo que, el D.L N° 1278 establece en el artículo 60 lo siguiente: Sin perjuicio [¿], las Empresas Operadoras deben contar también con equipos e infraestructura idónea para la actividad que realizan.

Así también el artículo 45° de la Ordenanza N°1778 y el Reglamento, de la misma, en el artículo 49°, indica que las EPS-RS deben contar necesariamente con una maestranza donde se realicen las actividades de limpieza y mantenimiento de los vehículos de recolección, la cual debe contar necesariamente con la licencia respectiva, de igual manera el numeral 7.2.1 LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO reseñado en el documento técnico aprobado mediante R.M N° 972-2020/MINSA, prevé que la empresa que preste servicio con vehículos debe contar con una infraestructura donde realice su limpieza y desinfección de dichos vehículos y personal.

Es preciso señalar que el presente requisito no se podría evidenciar si no se solicita la respectiva acreditación, ya que el Postor podría acreditar el cumplimiento de contar con el local (planta) mas no se podría demostrar la actividad para la cual fue requerida.

En ese sentido, de lo mencionado observamos que la normativa legal que regula la ejecución del presente servicio refiere que el postor debería contar con una infraestructura (local planta de maestranza y/u operativa) y esta cuente con su respectiva licencia de funcionamiento acorde a las actividades que va realizar.

Asimismo, debemos indicar que el mencionado requisito no sería limitativo, ni restrictivo, ni mucho menos costoso e innecesario para ninguna EO-RS formal que cuente con su debido registro ante el MINAM, dado que para obtener dicho registro se solicita como requisito de admisibilidad la presentación de la licencia de funcionamiento vigente del domicilio legal y de la planta de operaciones, expedida por la autoridad Municipal respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar, en concordancia a lo dispuesto en el literal e) del artículo 89 del Reglamento del D.L 1278; por el contrario la Entidad se aseguraría en contratar una empresa formal que cumpla con la normativa que regula el manejo de residuos sólidos.

Por lo argumentado, observamos las bases y solicitamos respetuosamente al Comité de Selección al momento de integrar las bases incluya en los Requisitos de Calificación lo siguiente:

A. HABILITACION

Requisito:

La empresa deberá contar con infraestructura (Planta de maestranza o Planta de operaciones) destinada a la limpieza o higienización y mantenimiento de las unidades de transporte, tal como lo establece el reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML, así como el D.L N° 1278 que reglamenta la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y lo exigido en el numeral 7.2.1 LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO reseñado en el documento técnico aprobado mediante R.M N° 972-2020/MINSA.

Entidad convocante : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-ONP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ONP

Acreditación:

Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la infraestructura (Planta de maestranza o Planta de operaciones) destinada a la limpieza o higienización y mantenimiento de las unidades de transporte, emitida por la municipalidad correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: III Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.L N° 1278 ART. 60° Reglamento de la O.M N°1778 Art. 49°

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, no se ha vulnerado la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación.

Al respecto, corresponde indicar que, a partir del 31 de diciembre de 2022 y mediante Ordenanza N° 2523-2022 Ordenanza Metropolitana de gestión integral de residuos sólidos municipales se derogó la Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 1915. Asimismo, se precisa que, el Reglamento de la Ordenanza N° 2523-2022 aún no ha sido publicado en diario oficial El Peruano.

En ese sentido, en el artículo 89° (Inscripción en el Registro Autoritativo), se indica textualmente que el formulario o solicitud de Inscripción para EO-RS deberá contener la siguiente información: "b) Datos del domicilio legal y/o de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos, de corresponder (...) e) Datos de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la Autoridad Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar (...)" . Es así que, considerando que dentro de los requisitos de HABILITACIÓN se ha solicitado lo siguiente: "El postor debe contar con Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos otorgado por el MINAM o Registro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA (Las empresas que aún mantienen el registro vigente)", SE INFIERE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE OTORGÓ EL REGISTRO AUTORITATIVO VERIFICÓ QUE LA EO-RS TIENE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PLANTA DE OPERACIONES.

Por lo expuesto, consideramos que los postores que cuenten con REGISTRO AUTORITATIVO deben haber acreditado a la autoridad competente en su oportunidad contar con LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PLANTA DE OPERACIONES; en ese sentido, no sería necesario exigir dicha licencia en vista que la autoridad competente ya lo requirió.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.10 BASE LEGAL:

Se elimina de las bases (derogada)

- Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y su Reglamento.

Se incorpora a las bases (actualizada)

-Ordenanza N° 2523-2022, Ordenanza Metropolitana de gestión integral de Residuos Sólidos Municipales

Entidad convocante : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-ONP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS GENERADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ONP

Ruc/código :	20502221796	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Hora de envío :	18:51:36

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según la denominación de la contratación del Requerimiento, se señala que será el Servicio de transporte y eliminación de RESIDUOS ORGÁNICOS generados en la sede central de la ONP.

En ese sentido, se consulta al Comité de Selección se sirva precisar:

1. ¿si el tipo de residuos a transportar y disponer en el relleno sanitario será únicamente los RESIDUOS ORGANICOS?
2. ¿si su generación se da en el ámbito de gestión municipal o en el ámbito de gestión no municipal?
3. ¿las empresas postoras deben cumplir con acreditar su manejo específico en su respectivo Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos otorgado por el MINAM o Registro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA (Las empresas que aún mantienen el registro vigente), tal como lo exige el artículo 87 y 89 del Reglamento del D.L 1278.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** II **Página:** 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con la consulta formulada, se precisa lo siguiente:

1. Los únicos residuos a transportar y eliminar en el relleno sanitario son los ORGÁNICOS.
2. La generación se da en el ámbito de gestión no municipal.
3. En los Requisitos de Calificación de las bases CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN), se ha indicado textualmente que ¿El postor debe contar con Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos otorgado por el MINAM o Registro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA (Las empresas que aún mantienen el registro vigente)¿. En ese sentido, el postor deberá cumplir con dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null